

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
48I	348274,2161	4141447,2138	48D	348280,4241	4141428,1987
49I	348346,2842	4141469,3724	49D	348352,1896	4141450,2645
50I	348410,0273	4141489,1733	50D	348415,9935	4141470,0842
51I	348448,9072	4141501,3979	51D	348455,2340	4141482,4219
52I	348535,0085	4141531,7583	52D	348541,8690	4141512,9706
53I	348601,4181	4141556,8482	53D	348609,1501	4141538,3900
54I	348678,5724	4141592,4304	54D	348687,0141	4141574,2991
55I	348775,3585	4141637,9246	55D	348783,6857	4141619,7395
56I	348880,9018	4141684,9822	56D	348889,0276	4141666,7072
57I	348963,3992	4141721,5639	57D	348971,4655	4141703,2626
58I	349068,8060	4141767,7385	58D	349076,9412	4141749,4675
59I	349106,1514	4141784,6367	59D	349112,9368	4141765,7549
60I	349147,1904	4141795,7767	60D	349151,6153	4141776,2540
61I	349192,0401	4141803,9700	61D	349193,8368	4141783,9672
62I	349277,5020	4141803,8404	62D	349277,1781	4141783,8407
63I	349430,4896	4141799,1183	63D	349429,7174	4141779,1331
64I	349531,8138	4141794,4175	64D	349531,5101	4141774,4099
65I	349639,4192	4141796,1397	65D	349645,0924	4141776,2279
66I	349661,0515	4141809,0809	66D	349670,3686	4141791,3492
67I	349670,0947	4141813,2120	67D	349676,1232	4141793,9777
68I	349684,5593	4141815,8283	68D	349685,9284	4141795,7514
69I	349693,4332	4141815,4486	69D	349692,7671	4141795,4588
70I	349745,4014	4141814,2091	70D	349745,7630	4141794,1946
71I	349765,2202	4141815,3998	71D	349770,4550	4141795,6783
72I	349785,0070	4141825,1766	72D	349795,8035	4141808,2032
73I	349820,3699	4141853,4323	73D	349833,4742	4141838,3027
74I	349889,2373	4141918,0293	74D	349902,4658	4141903,0160
75I	349915,6038	4141939,8430	75D	349928,6806	4141924,7044
76I	349992,7087	4142009,3629	76D	350006,9898	4141995,3100
77I	350013,7778	4142033,5019	77D	350029,2876	4142020,8573
78I	350051,7502	4142083,4109	78D	350067,0420	4142070,4790
79I1	350060,0150	4142092,2193	79D	350074,6001	4142078,5345
79I2	350066,8457	4142096,9700			
79I3	350075,0186	4142098,5302			
80I	350085,1777	4142098,3176	80D	350081,0412	4142078,3998
81I	350121,7025	4142083,3627	81D	350116,7135	4142063,7937
82I	350133,6917	4142082,0310	82D	350135,6776	4142061,6876
83I	350206,4225	4142104,9450	83D	350212,4113	4142085,8627
84I	350223,8244	4142110,3851	84D	350232,9876	4142092,2953
85I	350272,9898	4142146,5900	85D	350285,1033	4142130,6723
86I	350333,8478	4142194,4362	86D	350346,0424	4142178,5826
87I	350375,1301	4142225,4999	87D	350383,8980	4142207,0680
88I	350390,2200	4142229,2399	88D	350389,2286	4142208,3892
89I	350402,9747	4142224,7575	89D1	350396,3433	4142205,8887
			89D2	350405,3334	4142204,8970
			89D3	350413,8415	4142207,9667
90I	350434,2082	4142244,9707	90D	350444,8286	4142228,0208
91I	350713,4573	4142414,2931	91D	350723,9071	4142397,2397

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
92I	350814,5000	4142476,8563	92D	350824,8349	4142459,7318
93I	350929,2605	4142544,3440	93D	350938,9577	4142526,8446

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 756/05-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 756/05-S.3.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 4 de noviembre de 2002, recaída en materia de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Utrera a Carmona» tramo único, en el t.m. de Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla (VP 4.251), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 756/05-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE CÁDIZ

SENTENCIA 77/2005

EDICTO dimanante del procedimiento núm. 714/2005. (PD. 1687/2006).

NIG: 1101242C20040001830.
Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 714/2005. Negociado: M.
De: Doña María Noemí Pérez García.
Procuradora: Sra. Rosa Jaén Sánchez de la Campa.
Letrado: Sr. Luis Antonio Ruiz Guerrero.
Contra: Don Joaquín Villanego Gaviño.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Ordinario (N) 398/04, del que dimanen los autos de Ejecución de Título Judicial núm. 714/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Cádiz a instancia de María Noemí Pérez García contra Joaquín Villanego Gaviño, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz a veinticinco de abril de dos mil cinco.

Vistos por Javier Martínez Derqui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 398/04, a instancias de doña María Noemí Pérez García, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosa Jaén Sánchez de la Campa y defendida por el Letrado Sr. Ruiz Guerrero, contra don Joaquín Villanego Gaviño declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María Noemí Pérez García contra don Joaquín Villanego Gaviño debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de seis mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (6.616,19 €) e intereses legales devengados por esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo al demandado el pago de las costas causadas por este juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz; este recurso se preparará por escrito ante este Juzgado, en la forma prevista en el art. 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Villanego Gaviño, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a diecisiete de abril de dos mil seis. La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 452/2004. (PD. 1686/2006).

NIG: 2906742C20040008597.
Procedimiento: J. Verbal (N) 452/2004. Negociado: ET.
Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.
De: Doña María de los Angeles Rodríguez García.
Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.
Letrado: Sr. Vergara Pérez, Juan Carlos.
Contra: Don Miguel Potau Oliver.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 83

En Málaga, a catorce de abril de dos mil cinco.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 452/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María de los Angeles Rodríguez García con Procurador don José Ramos Guzmán, y Letrado don Juan Carlos Vergara Pérez; y de otra como demandado don Miguel Potau Oliver, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Ramos Guzmán, Procurador de los Tribunales, y de doña María Angeles Rodríguez García, defendida por el Letrado don Juan Carlos Vergara Pérez, contra don Miguel Potau Oliver, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento con relación a la vivienda sita en Málaga, calle Pintor Casasola, núm. 4, debo condenar y condeno a la parte demandada a que dentro de plazo legal, desaloje y deje libre a disposición de la actora la meritada finca bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se producirá el lanzamiento y a su costa, igualmente debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 6.320,75 euros, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley

1/2000, de 7 de enero, siempre que se abonen por la parte demandada las rentas que se generen, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Potau Oliver, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a siete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 236/2003. (PD. 1674/2006).

NIG: 1808742C20030004056.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 236/2003. Negociado: JM.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Aceralia Transformados, S.A.
Procuradora: Sra. Isabel Pancorbo Soto.
Letrado: Sr. Francisco Manuel Lorite Algarra.
Contra: Manufacturas Férricas, S.A. (MAFER, S.A.), Isidro Serrano Sánchez, Joaquín Fernández Morales y Luis Cénit García.
Procuradores/a: Srs/a. Pedro Iglesias Salazary, Antonio Manuel Leyva Muñoz y Alicia Luque Díaz.
Letrados/a: Srs/a. Luis Miguel Fernández Fernández, María Luisa Velázquez de Castro Sánchez y Salvador Soler García.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. ordinario (N) 236/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Aceralia Transformados, S.A., contra Manufacturas Férricas, S.A. (MAFER S.A.), Isidro Serrano Sánchez, Joaquín Fernández Morales y Luis Cénit García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

SENTENCIA NUM. 123

En Granada, a tres de mayo de dos mil cinco.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 236/2003, de juicio ordinario por don Vicente Jesús Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Granada y su partido judicial; seguidos a instancia de la mercantil Aceralia Transformados, S.A, representada por la Procuradora doña M.^a Isabel Pancorbo Soto, y asistida por el Letrado Sr. Lorite Algarra; contra la mercantil Manufacturas Férricas, S.A., declarada en rebeldía en estos autos, Isidro Serrano Sánchez, representado por el Procurador don Pedro Iglesias Salazar y asistido por el Letrado Sr. Fernández Fernández, Joaquín Fernández Morales, representado por el Procurador don Antonio Leyva Muñoz, y dirigido por la Letrada Sr. Velásquez de Castro Sánchez, y frente a Luis Cénit García, representado por la Procuradora doña Alicia Luque Díaz, y asistido por el Letrado Sr. Soler García.

FALLO

Desestimar íntegramente la demanda formulada por Aceralia Transformados, S.A., y en consecuencia, absolver a los codemandados Manufacturas Férricas, S.A., Isidro Serrano Sánchez, Joaquín Fernández Morales y Luis Cénit García de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte actora.